

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **1522** 2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **19 MAY 2023**

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 463438-322831 y 467559-325702, presentados por las administradas cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10903 y 10854 y el INFORME N° 457-2023-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización impusieron las Papeleta de Infracción Nros. 10903 y 10854, por carecer de la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos que se indican en las referidas Papeletas de Infracción con un área económica desde 50 m2 hasta 100 m2, de conformidad al Código GPET.2 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Doc.- Exp. N° 463438-322831 de Palomino Martínez Jacinto y Doc.- Exp. N° 467559-325702 de Ortiz Ruiz Esther Angélica, quienes solicitan el Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 10903 y 10854, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento, para cuyo efecto adjuntan en copia fotostática, bajo el formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento y copia del Comprobante de Ingreso correspondientes y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas **"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA DESDE 50 M2 HASTA 100 M2"**, la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPET.2 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 24 de la ordenanza municipal N° 720-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles la Licencia Municipal de Funcionamiento, consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA FECHA	Y	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° INFORME DE	N° DE LMF
10903 26-04-2023		CREDILATINO SAC (Palomino Martínez Jacinto)	Intermediación Financiera	Av. Ferrocarril N° 1123-3° Piso- Hyo.	463438 322831 03-05-2023	457-2023-MPH- GPEyT/UP	802-2023 03-05-2023
10854 03-05-2023		Ortiz Ruiz Esther Angélica	Librería	Jr. Atahualpa N° 162-1° Piso- Hyo.	467559 325702 10-05-2023	457-2023-MPH- GPEyT/UP	834-2023 10-05-2023

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo, presentadas por las administradas resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción Nros. 10903 y 10854.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLIR con notificar a las administradas, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
mluf


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joselyn T. Meza León
GERENTE